



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

- 1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
- 2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-620-04** de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".





POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de EL PEÑON para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Pu	esto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: COL IN	TEGD ANTONIO RICAURTE SEDE B
MESA:0			
28,033,652	MADELINE TELLEZ HERNANDEZ Remanente		
MESA:1			
30,206,129	VERGEL HERNANDEZ JEREZ Presidente	1,053,607,535	YENICA LILIANA MELENDEZ LEON Vicepresid.
1,099,204,713	HEIDER ANDRES OLACHICA HERNANDEZ Vocal	13,511,478	FERNANDO SANTAMARIA ARIZA Vocal
28,437,560	CARMEN OLIVA VARGAS VARGAS Vocal		
MESA:2			
13,706,440	EDELBERTO ROJAS RUIZ Presidente	1,046,902,304	ESPERANZA QUITIAN JEREZ Vicepresid.
1,098,170,737	FABIO HERNANDO OLACHICA HERNANDEZ Vocal	1,098,170,560	SANDRA MILENA GAMBOA GUIZA Vocal
1,098,171,752	EDILMA VELASCO PATIÑO Vocal		
MESA:3			
12,694,368	JAVIER ALFONSO RAMOS PALMA Presidente	51,949,314	GLADYS ARIZA VARGAS Vicepresid.
52,127,839	YENY YAZMIN ARIZA VILLAMIZAR Vocal	91,076,215	FREDY ALEXANDER PINZON BARRERA Vocal
1,098,736,224	CESAR BARRERA MENDOZA Vocal		
MESA:4			
28,038,471	EVELCY MAYERLY OLACHICA HERNANDEZ Presidente	51,995,389	ANA PRAXEDES PINZON GALEANO Vicepresid.
1,143,345,924	SYNDI CABARCAS GUTIERREZ Vocal	1,016,721,785	BRAYAN RICARDO QUIROGA PARDO Vocal
1,098,171,410	YENNY YASMIN QUITIAN PATIÑO Vocal		
MESA:5		•	
91,108,701	MILLER YEZID GONZALEZ CASTELLANOS Presidente	1,095,511,012	JEFFERSON EDUARDO SUAREZ CERDAS Vicepresid.
	ELVERT VARGAS DIAZ Vocal	1,005,546,528	KAREN ESTEFANY MOSQUERA PARDO Vocal
1,005,303,444	MESIAS RODRIGUEZ ARIZA Vocal		
MESA:6			
37,670,219	YOLANDA RUIZ RIVERA Presidente	52,129,629	FLOR AYDA GUIZA QUIROGA Vicepresid.
63,393,820	NEIRA CASTELLANOS DIAZ Vocal		NELSON RICARDO ALFONSO RAMIREZ Vocal
63,420,172	YANETH VARGAS MOSQUERA Vocal		
Zona: 99 Pu	esto: 05 - GIRON	Dirección: ESC RU	JR GIRON
MESA:1			
	CLAUDIA JULIANA MENDOZA ORTIZ Presidente	1,049,631,986	ROKNEY RICARDO SAINEA HERNANDEZ Vicepresid.
	AIDA FLOR VARGAS PARDO Vocal	1,030,623,947	LIZBETH KATHERINE VARGAS BARRERA Vocal
1,098,171,548	ELKIN FARID ROMERO VARGAS Vocal		
Zona: 99 Pu	esto: 06 - CRUCES	Dirección: CENTR	O EDUCATIVO LAS CRUCES
MESA:1		-	

63,525,141 ELSA MILENA ROJAS PLATA Presidente

1,098,170,280 RUTH ESPERANZA PATIÑO JEREZ Vicepresid.





POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,005,303,246 DIANA PAOLA QUITIAN AYALA Vocal

1,019,098,812 DIANA PATRICIA JEREZ MONCADA Vocal

63,420,312

LEIDY JOHANA ARIZA ARIZA Vocal

Zona: 99 Puesto: 09 - LA HONDURA

Dirección: ESCUELA RURAL LA HONDURA

MESA:0 28,038,495

ANA ROCIO GUIZA JEREZ Remanente

MESA:1

1,098,171,364 DOREYSI OLAYA MONCADA Presidente

1,098,756,861 CAMILO ANDRES GONZALEZ SANTAMARIA Vicepresid.

1,098,170,855 CLAUDIA ROJAS MORENO Vocal

1,098,171,701 DIANA MARCELA ROCHA VARGAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 10 - EL DANUBIO

Dirección: ESC RUR EL DANUBIO

MESA:0

1,098,170,045 LUCY PAOLA SANTAMARIA PINZON Remanente

MESA:1

1,101,759,445 ANGELICA SANTAMARIA HERNANDEZ Presidente

18,927,739

TEOFILO SARABIA BADILLO Vicepresid.

1,098,780,253 RUDDY ALEXANDRA MOSQUERA VARGAS Vocal

1,005,485,142 ARBEY HERREÑO HERREÑO Vocal

Zona: 99 Puesto: 15 - EL GODO

Dirección: ESC RUR EL GODO

MESA:1

1,098,170,425 MIGUEL ANGEL GONZALEZ MOSQUERA Presidente

13,959,538

GERSON ROMAN JEREZ GUIZA Vicepresid.

63.436.282

ELIZABETH OLACHICA HERNANDEZ Vocal

1,101,759,636 JUAN CARLOS VARGAS MURILLO Vocal

1,000,591,721 ANDERSON FABIAN AGUILAR ROJAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 26 - EL VENADO

Dirección: ESC RUR EL VENADO

MESA:1

1,005,303,535 VALENTINA QUIROGA VEGA Presidente

1,098,170,654 NELFI HERNANDEZ AGUILAR Vocal

1,098,170,925 CESAR AUGUSTO RUIZ ROJAS Vicepresid.

1.098.171.427 LUZ ESTELA VELASCO MOSQUERA Vocal

Zona: 99 Puesto: 27 - SAN FRANCISCO

Dirección: ESC RUR SAN FRANCISCO

MESA:1

LUCILA OLACHICA VASQUEZ Presidente

28.038.497

MIRIAN VARGAS MOSQUERA Vicepresid.

63,436,387 13,956,400

SILVERIO ANGULO VARGAS Vocal

63,420,057

ANA LUZ FANNY QUIROGA DUARTE Vocal

1,098,171,632 FABIAN ANDRES ARIZA ARIZA Vocal

Dirección: VEREDA ROBLES

MESA:0

Zona: 99 Puesto: 28 - DE ROBLES

ROJER ARMANDO ROMERO AYALA Remanente

5,601,925 MESA:1

28,038,470 SANDRA MILENA MOSQUERA Presidente

52,645,573

MARIELA MOSQUERA Vicepresid.

63,420,085

ELSA YOLIMA OLACHICA HERNANDEZ Vocal

1,081,908,686 BEATRIZ HELENA HERNANDEZ MOLINA Vocal

Zona: 99 Puesto: 40 - 0J0 DE AGUA

Dirección: ESC RUR OJO DE AGUA

MESA:0

5,599,915

ABSALON OLAYA GALEANO Remanente

MESA:1

1.098.766.636 DIANA VANESSA VARGAS GONZALEZ Presidente

1 098 171 373 JHONATAN GALEANO ARIZA Vicenresid

1,101,760,617 LEIDER RONALDO AGUILAR SEDANO Vocal

1,005,303,418 ANGELICA RUIZ ROJAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 70 - OTOVAL

Dirección: CENT EDUCATIVIO RIO BLANCO

LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI----

Página 3 de 4 vr 1.0





POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:1

4,813,480

JOSE ARNELIS CORREA RODRIGUEZ Presidente

1,098,171,187 FREDY MOSQUERA GUIZA Vocal

Total jurados de votación nombrados: 80

28,033,618

MAGNOLIA ROJAS RUIZ Vocal

88,220,709

JESUS EDUARDO MENDOZA BELLO Vicepresid.

1,116,614,253 EMERSON ALEXANDER ROJAS RUIZ Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de EL PEÑON con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ESPERANZA PR

XDO CIVIL ØŔ (ES) DEJ EST